

RESOLUCION **Nº 757/2021**
CRESPO (E.R.), 15 de Diciembre de 2021

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Boller Raquel Amanda, bajo Expte. Nº 1.824/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Sra. Boller solicita un aporte económico destinado a la compra de materiales para mejorar el techo de su vivienda, el cual tiene filtraciones de agua.

Que la solicitante, de 65 años, es jubilada, se encuentra viviendo sola y el ingreso es mínimo, proveniente sólo de su jubilación.

Que la vivienda que habita es de su propiedad y una parte del techo tiene filtraciones de agua, lo que provoca que se deterioren las paredes, piso y mobiliario en general.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor de la Sra. Boller Raquel Amanda, DNI Nº 11.942.853, con domicilio en calle José Hernández 1208, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000,00), destinado a la compra de chapas y perfiles para realizar el recambio del techo de su vivienda.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social,
a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía,
Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.